CARLOS GARCIA GONZALEZ (1 de 1)
Presidente
Fecha Firma: 11/11/2026
HASH: 7c1cbdbe73703423122ed90a6277b7589

DIPUTACIÓN DE ÁVILA
Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte

Ayuntamiento de Castropol
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Ayuntamiento de Vegadeo
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE VEGADEO Y CASTROPOL (ASTURIAS) PARA EL INTERCAMBIO DE ESCOLARES DENTRO DEL PROGRAMA "FORO COMUNICACIÓN Y ESCUELA" 2026

En Ávila, a

REUNIDOS

De una parte, DON CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, Presidente de la Excma. Diputación de Ávila, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 34.1 apdo. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

De otra, DON FRANCISCO JAVIER VINJOY VALEA, Alcalde del Ayuntamiento de Castropol (Asturias), con NIF P3301700E, y DON CESAR ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, Alcalde de Vegadeo (Asturias), con NIF P3307400F en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1. apdo. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación del Ayuntamiento y la suscripción de documentos.

Intervienen ambos en representación de las Instituciones que presiden, reconociéndose mutuamente capacidad legal para el otorgamiento y formalización del presente Convenio, en el que se establecen las obligaciones encaminadas al cumplimiento de los fines y ejercicio de las competencias que a cada una de las entidades que representan le corresponden y a tal efecto,

Los tres se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente convenio y obligarse en los términos del mismo, y a tal efecto,

EXPONEN

La Constitución Española establece en su artículo 27.1 que todos tienen el derecho a la educación. Asimismo, el artículo 45.1 de la citada norma dispone que todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo.

El artículo 80.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone que con el fin de hacer efectivo el principio de equidad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones públicas desarrollarán acciones dirigidas hacia las personas, grupos, entornos sociales y ámbitos territoriales que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeducativa y cultural con el objetivo de eliminar las barreras que limitan su acceso, presencia, participación o aprendizaje, asegurando con ello los ajustes razonables en función de sus necesidades individuales y prestando el apoyo necesario para fomentar su máximo desarrollo educativo y social, de manera que puedan acceder a una educación inclusiva, en igualdad de condiciones

CONVENIO
Número: 2026-0173 Fecha: 11/11/2026

Cód. Validación: 46D94QW3MP5D4X2QDY52KYAEH
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

con los demás. Asimismo, el artículo 80.2 manifiesta que las políticas de compensación reforzarán la acción del sistema educativo de forma que se eviten desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole.

Que la Ley Bases de Régimen Local establece como competencia propia de la Diputación, en su artículo 36 apartado d), la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito como competencia propia de la Diputación.

Que los Ayuntamientos de Vegadeo y Castropol están interesados en participar junto a la Diputación Provincial de Ávila en el programa Forro Comunicación y Escuela, todo ello de acuerdo a las competencias propias que establece la Ley de Bases de Régimen Local en su artículo 25.1 y 2 apartado m.

Que la Excma. Diputación de Ávila y los Ayuntamientos de Vegadeo y Castropol son conscientes de la conveniencia y oportunidad de aunar esfuerzos que ayuden a hacer realidad los objetivos programados dentro de un espíritu de colaboración y con el fin de aportar un mayor carácter institucional a la actividad señalada acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

Los objetivos del programa Foro Comunicación y Escuela son, entre otros:

- Hacer coincidir grupos de alumnos de procedencia diferente.
- Completar el proyecto educativo y la programación anual de los centros que acuden, mediante las actividades programadas.
- Desarrollar una metodología innovadora de trabajo y unos contenidos adaptados a las necesidades y carencias de los centros participantes.

De mutuo acuerdo y conscientes de que la firma del presente convenio será altamente beneficiosa para los alumnos de la provincia de Ávila, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración entre la Excma. Diputación Provincial y los Ayuntamientos de Vegadeo y Castropol para desarrollar las actividades de intercambio de escolares programadas dentro del Foro Comunicación y Escuela.

Las actividades objeto de este convenio se extienden desde el uno de marzo hasta el 31 de diciembre de 2026

CONVENIO Número: 2026-0173 Fecha: 11/11/2026

Cód. Validación: 46D94QW3MP5D4X2QDY52KYAEH
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

Segunda. Compromisos de las partes.

La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:

a) Asumir la gestión de los servicios de residencia de los escolares dentro del complejo Naturávila, en régimen de pensión completa de los escolares de Vegadeo y Castropol, que incluye desayuno, comida, merienda y cena o su sustitución cuando el servicio lo requiera.

b) Poner a disposición de dichos escolares los especialistas, monitores, o personal propio del complejo Naturávila.

c) Asumir la gestión de las actividades que los alumnos de Vegadeo y Castropol desarrollen en su estancia en Ávila.

d) Facilitar el transporte de los escolares de Ávila hasta la Granja Escuela Ria de Eo (Asturias)

e) Facilitar el transporte de los alumnos desde el complejo Naturávila hasta las localidades dentro de la provincia de Ávila donde se desarrollen las actividades programadas.

Los ayuntamientos de Vegadeo y Castropol se comprometen a:

a) Asumir la gestión de los servicios de residencia de los escolares dentro de la Granja Escuela Ria de Eo, en régimen de pensión completa de los escolares de Ávila, que incluye desayuno, comida, merienda y cena o su sustitución cuando el servicio lo requiera.

b) Poner a disposición de dichos escolares los especialistas, monitores, o personal propio del complejo Granja Escuela Ría de Eo (Asturias).

c) Asumir la gestión de las actividades que los alumnos Ávila desarrollen en su estancia en Asturias.

d) Facilitar el transporte de los escolares de Vegadeo y Castropol hasta el complejo Naturávila (Ávila)

e) Facilitar el transporte de los alumnos desde la Granja Escuela Ria de Eo hasta las localidades dentro de la Comunidad de Asturias donde se desarrollen las actividades programadas.

Cuarta. Comisión de seguimiento.

1. Para el seguimiento de las actuaciones acordadas en el presente convenio se creará una comisión de seguimiento paritaria, formada por dos representantes de cada una de las partes a determinar.

CONVENIO
Número: 2026-0173 Fecha: 11/11/2026
Cód. Validación: 46D94QW3MP5D4X2QDY52KYAEH
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

2. Son funciones de la comisión:

a) Acordar la distribución de las semanas para el desarrollo de las actividades programadas.

b) Supervisar el cumplimiento del calendario de actuaciones y reorientar las mismas, si fuera necesario.

c) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio.

Quinta. Protección de datos personales.

El tratamiento de los datos de carácter personal derivado de la ejecución del convenio se ajustará a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa aplicable en materia de protección de datos.

Sexta. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime entre las partes firmantes, que se instrumentará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Séptima. Vigencia y causas de resolución.

1. La vigencia del presente convenio se extenderá desde el 1 de marzo del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

2. Además de la expiración de su período de vigencia, serán causas de resolución del presente convenio:

a) El mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito.

b) La denuncia del mismo por cualquiera de las partes que deberá comunicarse por escrito con una antelación mínima de un mes al término de su vigencia. En este caso, la eficacia del convenio se extinguirá al finalizar el año 2026.

c) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes. En este caso, la parte cumplidora notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al presidente de la comisión de seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

CONVENIO
Número: 2026-0173 Fecha: 11/11/2026
Cód. Validación: 46D94QW3MP5D4X2QDY52KYAEH
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

3. En el caso de resolución anticipada del convenio, las actuaciones en curso seguirán desarrollándose hasta su finalización.

Octava. Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene la consideración de interadministrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio que no queden solventadas por la comisión de seguimiento prevista en la cláusula cuarta, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman las partes por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL ALCALDE DE VEGADEO

Fdo.: Cesar Álvarez Fernández

EL ALCALDE DE CASTROPOL

Fdo.: Francisco Javier Viniegra Valea

El PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Fdo.: Carlos García González

CONVENIO Número: 2026-0173 Fecha: 11/11/2026

Cód. Validación: 46D94QW3MP5D4X2QDY52KYAEH
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5